

EL PERUANO.

PUBLICACION OFICIAL.

Año 21.

Tomo 43.

Lima Sábado 20 de Diciembre de 1862.

Semestre Segundo
Número 47.

SUMARIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Aviso oficial.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.
Sección de Gobierno.

Resolución legislativa de 19 del que rige, erigiendo en el Departamento de Arequipa la Provincia de Islay.

Nombramientos.

Nota de la Dirección General de Correos.

Sección de Gendarmería.

Nota del Director general de Hacienda, haciendo observaciones al arreglo que se ha hecho en la Gendarmería.

Resolución de 17 del que cursa, disponiendo que sean separados de la Gendarmería los oficiales que no estén inscritos en el Escalafón del Ejército.

Razón de los expedientes resueltos.

Nombramientos.

Sección de Obras Públicas.

Resolución de 17 del presente, disponiendo que la obra del muelle de Huacho continúa ejecutándose con arreglo al plano y presupuesto formados por el ingeniero D. Genit Backus.

Expedientes despachados.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Sección de Justicia.

Nota de la Corte Superior del Cuzco.

Circular.

Sección del Culto.

Resolución legislativa de 19 del que rige, disponiendo que se dicten las órdenes necesarias para la erección del Obispado de Junín.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolución legislativa de 12 del actual, atenuando la pena impuesta al ex-subteniente D. Benigno Navarro.

Otra de 15 del mismo, declarando á Da. Josefa y D. Martín Ramírez con opción al montepío que disfrutaba su finada madre.

Nota del Comandante general de Artillería, comunicando el defecto descubierto en los artículos depositados en el Parque.

Resolución de 17 del que rige, sometiendo á juicio al Interventor del mencionado Parque y al guarda almacén.

Expedientes despachados.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Ley de 16 del presente, sistematizando los pesos y medidas.

Resolución legislativa de 18 del mismo, autorizando al Ejecutivo para que mande amonedar las pastas de oro procedentes del empréstito celebrado en Londres, con arreglo al reglamento de 1830.

Sección Editorial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL.

Habiéndose ordenado, como medida general, que los Agentes Diplomáticos de la República en el Exterior, se abstuviesen de hacer gastos extraordinarios sin autorización del Gobierno, el Cónsul del Perú en Caracas, al tener noticia de aquella suprema resolución, se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, suplicando se diese por no recibida la comunicación en que solicitaba el reembolso de algunas sumas gastadas contra el tenor de la circular de veinte y ocho de Octubre último. El Gobierno ha visto con satisfacción la conducta observada por el Cónsul de la Nación en Caracas y al darle esta pública señal de aprobación, recomienda igual comportamiento á los demás Agentes Diplomáticos del Perú.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

MIGUEL SAN ROMAN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

CONSIDERANDO:

I. Que el puerto de Islay, por su posición topográfica y por el desarrollo progresivo de su comercio, está llamado á constituir una numerosa población;

II. Que la distancia que separa de la Capital del Departamento al pueblo, de Islay y al valioso valle de Tambo, contribuye al atraso de dichos pueblos, por el retardo que sufren sus reclamaciones judiciales y políticas;

— HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo único. Se erige en el Departamento de Arequipa la Provincia de Islay, compuesta de los distritos de Islay, Tambo y Quilea, cuya Capital será el referido puerto mayor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Lima, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. — José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado. — José María Pérez, Presidente de la Cámara de Diputados. — Francisco Chávez, Secretario del Senado. — Epifanio Serpa, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 19 de Diciembre de 1862. — Miguel San Román. — Antonio Arenas.

NOMBRAMIENTOS.

S. E. el Presidente, con acuerdo del Consejo de Ministros, ha nombrado en 17 del actual, Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, al Sr. General de Brigada D. José Miguel Medina; de la Litoral de Loreto, al Sr. Coronel D. Manuel Gonzales Mugaburu; del Departamento de Piura, á D. Ignacio Escudero; del de Amazonas, al Sr. Coronel D. Juan Bustamante; del de Ayacucho, al Senador D. Jacinto Ibarra y del de Huánuco, al Sr. Coronel D. Pablo Venancio Solis.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Lima, 4 de Diciembre de 1862.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M. Tengo la honra de acompañar á U.S. el expediente que he formado sobre el robo del correo del Cuzco, que venía á cargo del con-

ductor D. José Martínez, y de cuyo acontecimiento di parte á U.S. en nota de ayer.

La resolución que ha tomado la Dirección y consta en el mismo expediente, hará conocer á U.S. que en este asunto no podía procederse de otro modo. Resta ahora que se forme el juicio con los datos que deben ministrar las autoridades de Huánuco, para que se esclarezca el robo y se resuelva sobre las cantidades que importa él, y son mil cuatrocientos treinta nueve pesos tres reales y ochenta marcos de plata pina.

Como existen en depósito doscientos pesos que no se puede saber á quien hayan de aplicarse, por haber tres interesados con igual cantidad, y la tala no tenía rótulo alguno, luego que se esclarezca esto, se entregarán á quien corresponda y en último caso, parece prudente que se distribuyan entre los tres accionistas.

Dios guarde á U.S.—S. M.—José Dávila.

Lima, Diciembre 6 de 1862.

Apruébase lo resuelto por la Dirección general de Correos, con motivo del robo que sufrió el del Cuzco el día 2 del corriente, al salir del pueblo de Cocachacra; pásese este expediente al Prefecto del Departamento para que lo dirija al Juez de la instancia de Huánuco, á fin de que abra el correspondiente juicio criminal y contestese. — Arenas.

SECCION DE POLICIA.

Dirección General de Hacienda—Lima, á 12 de Diciembre de 1862.

Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Señor Ministro. Al arrasar la última parte del pliego de Gobierno del proyecto de presupuesto que va á pasarse al Congreso, me he encontrado que el arreglo de la Gendarmería, verificado á consecuencia de la última ley expedida, merece las observaciones que constan del pliego que tengo el honor de acompañar á U.S.: y como la misma ley impone á la Dirección una especial responsabilidad por cualquiera diferencia ó aumento en la fuerza y su organización, ruego á U.S. que se sirva disponer se reconsideré el arreglo de la Gendarmería, últimamente hecho, tanto para evitar dicha responsabilidad, cuánto para poder concluir el proyecto de presupuesto que ya urge demandado.

Dios guarde á U.S.—S. M.—José de Meneses.

Observaciones al arreglo que se ha hecho de la Gendarmería de la República.

Según la ley de 6 del corriente, á lo mas debe haber en toda la República 3000 hombres de Gendarmes; y no obstante esta determinación, se considera una fuerza de "Agentes de Seguridad pública" en esta Capital, que hace el gasto al año de 236.356 \$ y en Puno una Compañía de Vigilantes, compuesta de 56 hombres con sus respectivos oficiales.

En la segunda parte del artículo 3.º de la citada ley dice—que en las tropas de Gendarmería, se colocarán jefes y oficiales del Ejército, de los que mas se distingan por su buen comportamiento y aptitudes; y dispone se proceda á dar de baja de la Gendarmería, á los que no pertenezcan á la carrera de las armas. Sin embargo de este mandato, aparecen considerados, en el arreglo que se ha hecho en la Gendarmería de Lima, oficiales que no tienen clase en el Ejército.

Tambien se notan considerados á algunos jefes y oficiales con clase superior, como de Gendarmes; cuando en el Ejército no tienen